DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ PARA 2019" (SM/2019/VESTLAB)

(CONTR.: 2019/249098)[1]

En la ciudad de Cádiz, a 12 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ Dª. Daniel Sánchez Román**, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 352/2019, de 12 de febrero y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 de la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **Dº./ Dª Ana María Aguilar Guerrero** con D.N.I. número 31.672.531- J actuando en representación de la empresa ALBARIZA MODA LABORAL, S.L., con CIF: B-11884475, según poder otorgado ante el Notario de Sanlúcar de Barrameda, Don José Javier Muñoz Layos, el día 30 de junio de 2010 al número de su protocolo 2010/709 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 6 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución del Delegado Territorial el día 14 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado por importe de setenta y ocho mil quinientos once euros con noventa y dos céntimos (78.511,92 euros), IVA incluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 22 de octubre de 2019, a la empresa ALBARIZA MODA LABORAL, S.L..

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de octubre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ PARA 2019".
Los bienes objeto del suministro son los que se detallan en los Pliegos.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (49.547,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (10.404,91 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (59.952,11 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 2019/1300020000 G/12M/22104/11.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose el día siguiente al tallaje realizado al personal. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.-En la ejecución del presente contrato se contemplan las siguientes mejoras, a las que la empresa se compromete de forma expresa y que se encuentran recogidas en el documento "MEJORAS":
Plazo de garantía: 2 años
Tallaje: 3 días
Plazo de entrega: 25 días.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (3.244,29 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500572413, de 8 de octubre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Daniel Sánchez Román

EL CONTRATISTA

ALBARIZA MODA LABORAL
C.I.F. B-11884475
Parque Empresarial
C/ de la Tecnología, 11
11407 Jerez de la Fra. - Cádiz

Fdo.: Ana M.ª Aguilar Guerrero

El presente contrato fue informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, con fecha 11/11/2019 (nº de Informe CA/INF-2019-132)